



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Pamplona, dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: No. 54-518-31-84-001-2020-00085-00
Demandante: HEBER JULIAN JAIMES VILLAMIZAR
Demandado: NESTOR VELANDIA VELASCO

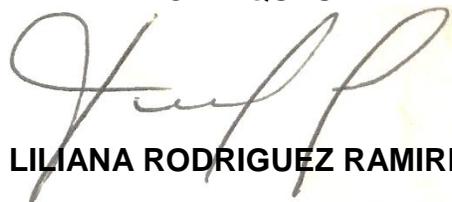
En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos al demandado, conforme lo dispone el Art. 6 del Decreto 806 de 2020. De igual manera no se indicaron los canales digitales para la notificación de las partes, conforme a la misma normativa.
2. El Registro Civil que acredita la filiación del niño HEBER JULIAN JAIMES VILLAMIZAR, es ilegible.
3. Las páginas que contienen el hecho cuarto y el acápite de pruebas se encuentran cortadas, por tanto, no se pueden determinar con claridad la descripción fáctica y los medios probatorios 1, 2 no son visibles en documento.

Reconózcase personería a la Comisaria de Familia de Mutiscua, Dra. YANETH MARCELA SUAREZ SANTOS, quien actúa en favor del niño anotado

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ